

SEC\MAM\BV.-

SESIÓN N° 34

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 03 DE JULIO DE 2019

SEÑORES/AS ASISTENTES.-

Presidente

D. JUAN DIEGO ORTIZ GONZALEZ (PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL)

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

D.º M. DOLORES RODRIGUEZ MORCILLO

D.º ANTONIA SOGUERO FERNANDEZ

D. FEDERICO SANCHEZ PEREZ

D. GUILLERMO PORTERO RUIZ

D. PABLO LEAL RODRIGUEZ

D.º LIDIA RUPEREZ ALONSO

D. ALEJANDRO ROBLES PUERTAS

NO ASISTE

Dº FLOR REGUILÓN AGUADO (Justificando su ausencia)

DÑA. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA, **Interventora.**

DÑA ESPERANZA MACARENA ARJONA MORELL, **Secretaria accidental**

En la Villa de Pinto, siendo las 10:00 horas del día 03 de julio de 2019, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, bajo la Presidencia de **D. JUAN DIEGO ORTIZ GONZÁLEZ**, Alcalde Presidente, los/as señores/as arriba reflejados, asistidos por la Secretaria Accidental que suscribe, y la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

El acta de la sesión celebrada el 12 de junio de 2019 no corresponde su aprobación en JGL.

ALCALDÍA

ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

2. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR

ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA OFICINA, Constitución nº 15

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Alcaldía Presidencia, que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por Dña. I.B.V., de fecha 23 de enero de 2019, con registro de entrada y expediente número 1353, en petición de Licencia de Obra Mayor de ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA OFICINA, en la Plaza de la Constitución nº 15, con *Referencia Catastral 0550009VK4505S0001PZ*, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a Dña. I.B.V., de ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA OFICINA, en la Plaza de la Constitución nº 15, con *Referencia Catastral 0550009VK4505S0001PZ* de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, tal y como determina el artículo 152 d) LSCM.
- Tal y como determina el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo iniciarse las mismas antes de un año desde su concesión y concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia concedida.
- Esta licencia NO autoriza el ejercicio de ninguna actividad, por lo que con carácter previo al uso efectivo del local destinado a oficina deberán obtenerse las preceptivas de licencias de instalación de actividad y funcionamiento, en cuya concesión podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a emisiones, vertidos, ruidos y, en general, cualquier limitación asociada con el desarrollo de la actividad. La ejecución de actividades sin licencia será objeto de expediente sancionador de conformidad con lo establecido en el artículo LSCM.
- El promotor de las obras constituirá una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de cuatrocientos setenta y dos euros con trece céntimos (472,13 €), conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas.
- Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, su promotor prestará garantía por importe de mil doscientos veinticuatro euros con cuarenta y nueve céntimos (1.224,49 €), conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.
- Una vez finalizadas las obras de acondicionamiento del local destinado a oficina y con carácter previo a su utilización deberá obtenerse la licencia de Primera Ocupación, adjuntando a la solicitud los correspondientes certificado y liquidación finales de obra, emitidos por su director facultativo y visados por Colegio Oficial, así

como el justificante de haber cumplimentado el impreso del Catastro Inmobiliario sobre declaración de alteración de uso de bienes inmuebles (Modelo 900-D)."

3. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA, Ramón y Cajal nº 3 – Local 2

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Alcaldía Presidencia, que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por D. JM.D.Y., de fecha 29 de enero de 2019, con registro de entrada y expediente número 1800, en petición de Licencia de Obra Mayor de ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA, en la Calle Ramón y Cajal nº 3 – Local 2, con *Referencia Catastral 0551403VK4505S0028ZL*, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a D. JM.D.Y., de ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA, en la Calle Ramón y Cajal nº 3 – Local 2, con *Referencia Catastral 0551403VK4505S0028ZL* de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, tal y como determina el artículo 152 d) LSCM, así como sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener por los órganos competentes correspondientes, u otras limitaciones derivadas de la legislación sobre Propiedad Horizontal vigente, al tratarse de una edificación sometida al régimen de propiedad horizontal.
- Tal y como determina el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo

iniciarse las mismas antes de un año desde su concesión y concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia concedida.

- El promotor de las obras constituirá una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de seiscientos treinta euros (630 €), conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas.
- Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, su promotor prestará garantía por importe de ciento sesenta y dos euros (162 €), conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.
- Una vez finalizadas las obras de acondicionamiento y con carácter previo a su utilización deberá obtenerse la licencia de Primera Ocupación, adjuntando a la solicitud los correspondientes certificado y liquidación finales de obra, emitidos por su director facultativo y visados por Colegio Oficial, así como el justificante de haber cumplimentado el impreso del Catastro Inmobiliario sobre declaración de alteración de uso de bienes inmuebles (Modelo 900-D). "

4. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE LEGALIZACIÓN LOM Y LPO DE ACONDICIONAMIENTO VIVIENDA SEGREGADA HERMANOS MACHADO, 2

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Alcaldía Presidencia, que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por D. LL.S.P., de fecha 6 de mayo de 2019, con registro de entrada y expediente número 8481, en petición DE LICENCIA DE LEGALIZACIÓN DE OBRA MAYOR Y PRIMERA OCUPACIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DE VIVIENDA SEGREGADA, sita en la Calle Hermanos Machado nº 2. Piso 1º, con ref. catastral 0855604VK4505N0002FF, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto que las *obras de acondicionamiento de vivienda*, se encuentran terminadas y reúnen las condiciones adecuadas para ser utilizadas conforme al uso previsto.

Visto del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- CONCEDER licencia de LEGALIZACIÓN DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE VIVIENDA SEGREGADA, sita en la Calle Hermanos Machado nº 2. Piso 1º, con ref. catastral 0855604VK4505N0002FF de esta localidad, a D. LL.S.P.

SEGUNDO.- CONCEDER licencia de Primera Ocupación de las OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE VIVIENDA SEGREGADA, sita en la Calle Hermanos Machado nº 2. Piso 1º, con ref. catastral 0855604VK4505N0002FF de esta localidad, a D. LL.S.P..

TERCERO.- CONCECER licencia DE LEGALIZACIÓN de OBRA MAYOR Y LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN de OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE VIVIENDA SEGREGADA, bajo las siguientes prescripciones:

- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, tal y como determina el artículo 152 d) LSCM, así como sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener por los órganos competentes correspondientes, u otras limitaciones derivadas de la legislación sobre Propiedad Horizontal vigente, al tratarse de una edificación sometida al régimen de propiedad horizontal.
- Dado que en el proyecto se propone la incorporación de la cocina a la zona de estancia debe reforzarse la ventilación mediante la instalación de un ventilador centrífugo que asegure la extracción de 300 m³/hora, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 17ª de las Normas de Diseño de las Ordenanzas

Provisionales de Viviendas de Protección Oficial, a cuyo cumplimiento remite el Art. 6.4.1 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Pinto.”

5.- APROBACIÓN INICIAL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PLAZA RASO RODELA Nº 8 C/V A EULOGIO MOYA Nº 16- CONSTRUCCIONES ARELLANO Y COMPAÑÍA, S.A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Alcaldía Presidencia, que en extracto dice:

“Con fecha 21 de marzo de 2019 y registro de entrada del Ayuntamiento de Pinto Nº 5441 se ha presentado por Código Arquitectura, S.L.P. (Construcciones Arellano y Compañía, S.A. justificada titularidad en en registro de entrada de 27 de junio nº 13984) Estudio de Detalle sobre ámbito de Ordenanza CA-B para la finca sita en Pza. Raso Rodela Nº 8 c.v. C/ Eulogio Moya Muñoz nº 16 de esta localidad.

Visto que dicho Estudio de Detalle se presenta de acuerdo con las disposiciones del PGOU vigente y de la legislación urbanística de aplicación.

Visto el informe técnico favorable emitido por el Arquitecto Municipal con fecha 27 de junio de 2019 que dice:

INFORME TÉCNICO:

1. Antecedentes.

El ámbito de actuación es el correspondiente a las parcelas situadas en la Plaza de Raso Rodela I, Nº 8, con vuelta a la calle de Eulogio Moya Muñoz Nº 16, que actualmente constituyen dos fincas catastrales, con los números de referencia 0450308VK4505S0001ZZ y 0450307VK4505S0001SZ, respectivamente, aunque registralmente consta como una sola finca, identificada con el Nº 1449 del Registro de Pinto, cuya descripción recoge la numeración y configuración catastral existente en el año 1977, según ha podido corroborarse en los planos catastrales históricos.

Los terrenos que integran la finca objeto del Estudio de Detalle están clasificados como Suelo Urbano consolidado. Su calificación urbanística es la correspondiente a la ordenanza de Casco Antiguo, en su categoría B, e incluidos en zona de Ámbito Espacial Nº4, todo ello

conforme se señala en el plano O.2 Calificación del Suelo Propuesta de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

Con fecha 21 de marzo de 2019 y N° de registro de entrada 5.441, la Sociedad Código Arquitectura S.L.P. presenta en este Ayuntamiento la documentación correspondiente al Estudio de Detalle, redactado por los Arquitectos D. Raúl Gil Gimeno y D. Luis García Albina, cuya aprobación se solicita.

La autorización de representación de titularidad para la solicitud de tramitación y clarificación de su titularidad ha sido aportada por la Propiedad del suelo con fecha 27 de junio de 2019.

2. Conveniencia y oportunidad.

La ordenanza asignada al solar corresponde, tipológicamente, a edificaciones con fachada exterior sobre la alineación del solar y fachada interior a patio de parcela o manzana, con fondos recomendados de 14 metros. Las singulares características del solar (dimensiones muy inferiores a las habituales en el casco y frente a dos calles) han aconsejado la redacción de un Estudio de Detalle que defina los volúmenes edificables así como las alineaciones interiores, todo ello en concordancia con lo requerido en el Art. 53 de la Ley 9/2001.

El Estudio de Detalle completa la ordenación del ámbito en el que se integra la finca, que podría considerarse una unidad urbana completa a los efectos de lo establecido en el Art. 53.1 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Por tanto, su formulación es acorde con lo requerido en la citada Ley.

3. Contenido del Estudio de Detalle presentado

El Estudio de Detalle incluye una memoria justificativa de su oportunidad y de la procedencia de la solución adoptada, así como planos a escala 1:100 y 1:150 que señalan con suficiente grado de detalle los volúmenes edificables propuestos, así como las alineaciones de los mismos.

El Estudio de Detalle está desarrollado con arreglo a los límites establecidos en el Art. 53.1 de la Ley 9/2001, no proponiéndose modificación alguna de las alineaciones y rasantes exteriores.

No se produce alteración en el destino del suelo ni en su calificación urbanística respecto a lo previsto en la Revisión del Plan General.

4. Cumplimiento de las determinaciones del Plan General

Según consta en la medición topográfica reflejada en el Estudio de Detalle, la superficie del solar, coincidente con el ámbito del propio Estudio de Detalle, es de 127,60 m².

Las alineaciones señaladas en el plano 02 del Estudio de Detalle, son las establecidas en el plano O.7-H 12 Alineaciones y rasantes de la Revisión del Plan General.

La superficie total edificable sobre la parcela, computada conforme a las condiciones establecidas en las ordenanzas asignadas a la parcela, es de 319 m² edificables. La ocupación máxima sobre rasante, calculada del mismo modo, es de 102,94 m² (Se hace constar que en el E.D. consta una superficie edificable de 320 m², posiblemente por errónea aplicación de edificabilidad sobre superficie catastral de 128 m², así como un redondeo de decimales de la ocupación máxima: 103,00 m², que sin ser sustanciales para el presente trámite de aprobación inicial, deberán ser corregidos para la aprobación definitiva).

La ordenación de volúmenes propuesta en el Estudio de Detalle respeta esta edificabilidad máxima, según queda expresamente señalado en el plano ED.02 Ordenación - Dimensiones de las parcelas

Respecto a la ocupación máxima, el Estudio de Detalle propone un incremento de la ocupación, justificando una ocupación del 100% de la superficie de la parcela, a efectos de cubrir la medianería del edificio colindante existente.

Considerando la incoherencia entre los métodos de cálculo de la superficie total edificable y de fondo máximo edificable establecidos en la ordenanza de Casco Antiguo para la categoría B, así como los criterios expresados por el Pleno municipal durante el procedimiento de aprobación de la Revisión del Plan General respecto a la conveniencia de mantener los derechos de edificación reconocidos por el anterior plan, debe entenderse aplicable el principio contenido en el Art. 8.4.25 de las Normas Urbanísticas, que establece que "si las condiciones de ocupación no fueren suficientes para absorber la totalidad de la edificabilidad, se podrá aumentar la ocupación hasta consumirla, siempre que se tramite un Estudio de Detalle, y que el número de viviendas exteriores y/o locales comerciales sea superior al 50% del total" .

5. Conclusión

Considerando aplicable en el presente caso el contenido del Art. 8.4.25 de las Normas Urbanísticas, conforme al criterio expuesto más arriba, resulta lo siguiente:

1º El Estudio de Detalle se redacta en uno de los supuestos previstos en el Plan General, conforme exige el Art. 53.1 de la Ley 9/2001. Su contenido es suficiente y acorde con la función y límites reconocidos para los Estudios de Detalle por los Arts. 53 y 54 de la citada ley.

2º El Estudio de Detalle no modifica el destino del suelo, no incrementa la edificabilidad y respeta todas las limitaciones impuestas por el Plan General, conforme exige el Art. 53.2 de la Ley 9/2001 y el Art. 65 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico. En particular, el incremento de ocupación propuesto respeta lo establecido en el citado Art. 8.4.25, siendo ésta una de las circunstancias que justifican la oportunidad de la redacción del Estudio de Detalle.

3º La ordenación de volúmenes propuesta en el Estudio de Detalle es acorde con las condiciones establecidas en la Revisión del Plan General, por lo que servirá de marco adecuado a la redacción del Proyecto de Ejecución para la posterior construcción del solar.

En este sentido, debe indicarse que los alzados tipo incluidos en el plano ED-02 del Estudio de Detalle tienen carácter indicativo en lo que no haga referencia a los aspectos puramente volumétricos, debiendo atenderse el futuro proyecto de edificación a los requerimientos compositivos y constructivos generales establecidos en la ordenanza aplicable y, en particular, en lo relativo a las características y posición de los huecos de fachada recogidos en el esquema compositivo de fachadas aplicable para el ámbito espacial N° 4, recogido para la categoría B en la ordenanza de Casco Antiguo (CA-P).

Por todo lo anterior procede informar favorablemente la aprobación inicial del Estudio de Detalle, condicionando su aprobación definitiva a la corrección de los ajustes superficiales reflejados en el Punto 4 del presente informe.

No se requiere ningún informe sectorial, al no verse afectadas infraestructuras de competencia no municipal.”

Visto el informe jurídico emitido por la Jefe de Sección de Ordenación del Territorio con fecha 28 de junio de 2019 que dice:

"INFORME JURÍDICO Estudio de Detalle Plaza Raso Rodela, 8 c/v calle Eulogio Moya Muñoz, 16 núm. de Pinto (Madrid). Fincas catastrales 0450308VK4505S0001ZZ y 0450307VK4505S0001SZ

LEGISLACIÓN APLICABLE

Artículos 53 y 54 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 9/2001) sobre los Estudios de Detalle, su función, límites, contenido y documentación.

Artículo 60 de la Ley 9/2001 relativo al procedimiento de aprobación de los Estudios de Detalle y de sus modificaciones.

Artículo 61.5 de la Ley 9/2001 sobre los órganos competentes para la aprobación definitiva de los Estudios de Detalle.

Ordenanza CA-P (Casco Antiguo Protegido) categoría B, grado 2º Ordenanza de Casco Antiguo del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

ANÁLISIS

A la vista de estos antecedentes y legislación aplicable, vengo a informar lo siguiente:

El Estudio de detalle se ha presentado por la empresa Código Arquitectura, S.L.P.

Consta en el expediente nota simple del Registro de la Propiedad de 25 de febrero de 2019 de acuerdo al cual la propiedad del solar objeto de estudio de detalle es de Construcciones Arellano y Compañía SA.

Consta, igualmente, escrito de autorización emitido por la propiedad Construcciones Arellano y Compañía SA. A favor de Código Arquitectura, SLP para la presentación del Estudio de Detalle.

La finca registral aportada corresponde con dos parcelas catastrales cuya identificación coincide.

El Estudio de detalle se redacta sobre suelo urbano consolidado en aplicación del artículo 53.1 de la Ley 9/2001.

El estudio de detalle se redacta sobre una parcela a la que es de aplicación la ordenanza de Casco Antiguo, Categoría B (CAP), ámbito espacial 4, grado 2.

El estudio de detalle tiene por objeto definir las alineaciones interiores y fijar la ordenación de volúmenes edificables. Las alineaciones y las previsiones de las ordenanzas de aplicación citadas del PGOU de Pinto constituyen el antecedente necesario cuyas especificaciones viene a completar y desarrollar el presente estudio de detalle.

El artículo 54 de la Ley 9/2001 dispone: “El Estudio de Detalle establecerá las determinaciones y las formalizará en los documentos que sean adecuados a su objeto, todo ello con la precisión suficiente para cumplir éste”. El presente Estudio de Detalle contiene las determinaciones y documentos adecuados.

El Estudio de detalle no modifica el destino del suelo.

El estudio de detalle utiliza el criterio de aplicación del artículo 8.4.25 de las normas urbanísticas del Plan General de Pinto consistente en consumir el 100% de la ocupación. Este criterio se viene aplicando desde que entró en vigor el PGOU de Pinto para la Ordenanza CA, existiendo, por tanto, un antecedente administrativo.

El artículo 53 en su apartado 2 prevé: “(...) c) En ningún caso podrán parcelar el suelo”. Por ello, la aprobación del presente Estudio de Detalle permite definir los volúmenes, pero no lleva pareja una parcelación del suelo.

Este informe no alcanza a las licencias edificatorias necesarias para desarrollar el estudio de detalle que, en todo caso, deben ser obtenidas de acuerdo a la Ley 9/2001. En la medida en que tras la aprobación, en su caso, de este estudio de detalle y para llevar a cabo la edificación son necesarias las preceptivas licencias, no se analizan en el presente informe aquellas determinaciones cuya definición y pormenorización, no son propias del planeamiento urbanístico, sino de la intervención en los actos de construcción, edificación y usos del suelo que deberán ser correctamente definidos en los proyectos posteriores.

El Estudio de detalle ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Municipal en fecha 27 de junio de 2019, indicando que se redacta en aplicación del artículo 53.1 Ley 9/2001, que su contenido es suficiente y acorde con la función y límites recogidos en el artículo 53 y 54 Ley 9/2001 y que respeta todas las limitaciones impuestas por el Plan General conforme exige el artículo 53.2 Ley 9/2001 y 65 RPU y en particular el artículo

8.4.25 de las normas urbanísticas del Plan General de Pinto. El informe indica una serie de errores materiales numéricos, así como la remisión a la licencia de obra sobre los aspectos volumétricos que deberán respetar las previsiones del PGOU y que no pueden ser objeto de este estudio de detalle en sentido diferente al previsto por el PGOU.

El Estudio de Detalle debe ser aprobado inicialmente por el Alcalde, u órgano en que delegue. De acuerdo a Decreto de delegaciones de 24 de junio de 2019 corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar inicialmente los Estudios de detalle.

Tras la aprobación inicial, el Estudio de Detalle será sometido a un periodo de información pública de 20 días, mediante su publicación en el BOCM y en el tablón digital y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pinto, correspondiendo su aprobación definitiva al Pleno del Ayuntamiento. De igual forma, se notificará el acuerdo adoptado a Construcciones Arellano y Compañía, SA.

En atención a lo expuesto, la que suscribe el presente informe considera viable legalmente la aprobación inicial del Estudio de Detalle en los términos señalados en el Informe Técnico del Arquitecto de Planeamiento y en el presente informe, debiendo corregirse los errores numéricos indicados en el informe del arquitecto con carácter previo a la aprobación definitiva del estudio de detalle.

Es cuanto tengo a bien informar que a otro más autorizado y con mejor criterio someto.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle presentado con fecha 21 de marzo de 2019 y registro de entrada del Ayuntamiento de Pinto N° 5441 por Código Arquitectura en representación de Construcciones Arellano y Compañía S.A para la finca sita en Plaza de Raso Rodela I, N° 8, c/v a c/ Eulogio Moya Muñoz N° 16, que actualmente constituyen dos fincas catastrales, con los números de referencia 0450308VK4505S0001ZZ y 0450307VK4505S0001SZ de esta localidad, condicionando su aprobación definitiva a la corrección de los errores numéricos indicados en el informe del arquitecto que se encuentra transcrito.

SEGUNDO.- Someter este acuerdo a un periodo de información pública de 20 días, mediante anuncio en el BOCM, en el tablón de anuncios manual, y en el Tablón de Edictos Virtual del Ayuntamiento de Pinto a cargo de la propiedad.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo de aprobación inicial a CONSTRUCCIONES ARELLANO Y COMPAÑÍA S.A. C/Nicaragua nº 16 – 28320 PINTO (Madrid) - NIF -A78270162”

6.- APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA FINCA SITA EN C/ AMADEO I Nº 4-6-8 C/V A C/ECUADOR

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Alcaldía Presidencia, que en extracto dice:

“Con fecha 18 de junio de 2019 y registro de entrada del Ayuntamiento de Pinto Nº 13311 se ha presentado por HZ Inversiones Carrero Manrique S.L. de Estudio de Detalle sobre ámbito de Ordenanza CA-B para la finca sita en C/ Amadeo I, Nº 4, 6 y 8 c.v. C/ Ecuador de esta localidad.

Visto que dicho Estudio de Detalle se presenta de acuerdo con las disposiciones del PGOU vigente y de la legislación urbanística de aplicación.

Visto el informe técnico favorable emitido por el Arquitecto Municipal con fecha 26 de junio de 2019 que dice:

“INFORME TÉCNICO:

1. Antecedentes.

El ámbito de actuación es el correspondiente a las parcelas situadas en los números 4, 6 y 8 de la calle Amadeo I, con vuelta a la calle de Ecuador, que constituyen una única finca catastral, sobre la cual fue ya aprobado anteriormente -con fecha 29 de enero de 2009- un Estudio de Detalle, cuyas determinaciones no permiten la materialización de la propuesta edificatoria recogida en la Licencia de Obra Mayor presentada con expediente 9969/2018, siendo necesario para ello la modificación del vigente estudio de detalle.

Los terrenos que integran la finca objeto del Estudio de Detalle están clasificados como Suelo Urbano consolidado. Su calificación urbanística es la correspondiente a la ordenanza de Junta de Gobierno Local Ordinaria

Casco Antiguo, en su categoría B, e incluidos en zona de Ambito Espacial N°1, todo ello conforme se señala en el plano O.2 Calificación del Suelo Propuesta de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

Con fecha 18 de junio de 2019 y N° de registro de entrada 13.311, se presenta en este Ayuntamiento la documentación correspondiente al Estudio de Detalle modificado, redactado por el Arquitecto D. Luis Oliveros Sastre, cuya aprobación se solicita en sustitución del anteriormente aprobado.

2. Conveniencia y oportunidad.

La ordenanza asignada al solar corresponde, tipológicamente, a edificaciones con fachada exterior sobre la alineación del solar y fachada interior a patio de parcela o manzana, con fondos recomendados de 14 metros. Las singulares características del solar (dimensiones muy superiores a las habituales en el casco y frente a dos calles) han aconsejado la redacción de un Estudio de Detalle que defina los volúmenes edificables así como las alineaciones interiores, todo ello en concordancia con lo requerido en el Art. 53 de la Ley 9/2001.

El Estudio de Detalle completa la ordenación del ámbito en el que se integra la finca, que podría considerarse una unidad urbana completa a los efectos de lo establecido en el Art. 53.1 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Por tanto, su formulación es acorde con lo requerido en la citada Ley.

3. Contenido del Estudio de Detalle presentado

El Estudio de Detalle incluye una memoria justificativa de su oportunidad y de la procedencia de la solución adoptada, así como planos a escala 1:300 y 1:200 que señalan con suficiente grado de detalle los volúmenes edificables propuestos, así como las alineaciones de los mismos.

El Estudio de Detalle está desarrollado con arreglo a los límites establecidos en el Art. 53.1 de la Ley 9/2001, no proponiéndose modificación alguna de las alineaciones y rasantes exteriores.

No se produce alteración en el destino del suelo ni en su calificación urbanística respecto a lo previsto en la Revisión del Plan General.

4. Cumplimiento de las determinaciones del Plan General

Según consta en la medición incluida en el Estudio de Detalle, la superficie del solar, coincidente con el ámbito del propio Estudio de Detalle, es de 656,00 m².

Las alineaciones señaladas en el plano 02 del Estudio de Detalle, son las establecidas en el plano O.7-H 12 Alineaciones y rasantes de la Revisión del Plan General.

La superficie total edificable sobre la parcela, computada conforme a las condiciones establecidas en las ordenanzas asignadas a la parcela, es de 1.564,24 m² edificables. La ocupación máxima sobre rasante, calculada del mismo modo, es de 281,20 m².

La ordenación de volúmenes propuesta en el Estudio de Detalle respeta esta edificabilidad máxima, según queda expresamente señalado en el plano 03 Condiciones de Edificación, Parámetros P.G.O.U. de Pinto.

Respecto a la ocupación máxima, el Estudio de Detalle propone un incremento de la ocupación con un fondo limitado a un máximo de 16,00 m, con respecto a al frente de la calle Amadeo I, quedando reducido a un máximo de 12,00 m con respecto al frente de la calle Ecuador, definiendo una superficie de ocupación máxima de 582,00 m², dejando dimensión suficiente para la creación de un patio interior de luces y ventilación, cuyos límites quedan señalados en los planos 04 y 05.

Asimismo se define una ocupación del 100% de la superficie bajo rasante para habilitar el máximo posible de plazas de aparcamiento.

Considerando la incoherencia entre los métodos de cálculo de la superficie total edificable y de fondo máximo edificable establecidos en la ordenanza de Casco Antiguo para la categoría B, así como los criterios expresados por el Pleno municipal durante el procedimiento de aprobación de la Revisión del Plan General respecto a la conveniencia de mantener los derechos de edificación reconocidos por el anterior plan, debe entenderse aplicable el principio contenido en el Art. 8.4.25 de las Normas Urbanísticas, que establece que "si las condiciones de ocupación no fueren suficientes para absorber la totalidad de la edificabilidad, se podrá aumentar la ocupación hasta consumirla, siempre que se tramite un Estudio de Detalle, y que el número de viviendas exteriores y/o locales comerciales sea superior al 50% del total" .

5. Conclusión

Considerando aplicable en el presente caso el contenido del Art. 8.4.25 de las Normas Urbanísticas, conforme al criterio expuesto más arriba, resulta lo siguiente:

1º El Estudio de Detalle se redacta en uno de los supuestos previstos en el Plan General, conforme exige el Art. 53.1 de la Ley 9/2001. Su contenido es suficiente y acorde con la función y límites reconocidos para los Estudios de Detalle por los Arts. 53 y 54 de la citada ley.

2º El Estudio de Detalle no modifica el destino del suelo, no incrementa la edificabilidad y respeta todas las limitaciones impuestas por el Plan General, conforme exige el Art. 53.2 de la Ley 9/2001 y el Art. 65 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico. En particular, el incremento de ocupación propuesto respeta lo establecido en el citado Art. 8.4.25, siendo ésta una de las circunstancias que justifican la oportunidad de la redacción del Estudio de Detalle.

3º La ordenación de volúmenes propuesta en el Estudio de Detalle es acorde con las condiciones establecidas en la Revisión del Plan General, por lo que servirá de marco adecuado a la redacción del Proyecto de Ejecución para la posterior construcción del solar.

Por todo lo anterior procede informar favorablemente la aprobación inicial del Estudio de Detalle.

No se requiere ningún informe sectorial, al no verse afectadas infraestructuras de competencia no municipal.”

Visto el informe jurídico emitido por la Jefe de Sección de Urbanismo y Medio con fecha 28 de junio de 2019 que dice:

INFORME JURÍDICO Estudio de Detalle calle Amadeo I, nº 4, 6 y 8 c/v a calle Ecuador de Pinto (Madrid). Finca catastral 0649702VK4504N0012IR

“LEGISLACIÓN APLICABLE

Artículos 53 y 54 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 9/2001) sobre los Estudios de Detalle, su función, límites, contenido y documentación.

Artículo 60 de la Ley 9/2001 relativo al procedimiento de aprobación de los Estudios de Detalle y de sus modificaciones.

Artículo 61.5 de la Ley 9/2001 sobre los órganos competentes para la aprobación definitiva de los Estudios de Detalle.

Ordenanza CA-P (Casco Antiguo Protegido) categoría B, grado 4, Ordenanza de Casco Antiguo del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

ANÁLISIS

A la vista de estos antecedentes y legislación aplicable, vengo a informar lo siguiente:

El Estudio de detalle se ha presentado por HZ Inversiones Carrero Manrique, S.L.

Consta en el expediente nota simple del Registro de la Propiedad acreditativo de la propiedad del suelo.

La finca registral aportada corresponde con la parcela catastral.

Consta en el Ayuntamiento de Pinto previo estudio de detalle aprobado definitivamente en el año 2009. Se presenta nuevo estudio de detalle en sustitución del anterior.

El Estudio de detalle se redacta sobre suelo urbano consolidado en aplicación del artículo 53.1 de la Ley 9/2001.

El estudio de detalle se redacta sobre una parcela a la que es de aplicación la ordenanza de Casco Antiguo, Categoría B (CAP), ámbito espacial 1, grado 4.

El estudio de detalle tiene por objeto definir las alineaciones interiores y fijar la ordenación de volúmenes edificables. Las alineaciones y las previsiones de las ordenanzas de aplicación citadas del PGOU de Pinto constituyen el antecedente necesario cuyas especificaciones viene a completar y desarrollar el presente estudio de detalle.

El artículo 54 de la Ley 9/2001 dispone: *“El Estudio de Detalle establecerá las determinaciones y las formalizará en los documentos que sean adecuados a su objeto, todo ello con la precisión suficiente para cumplir éste”*. El presente Estudio de Detalle contiene las determinaciones y documentos adecuados.

El Estudio de detalle no modifica el destino del suelo.

El estudio de detalle utiliza el criterio de aplicación del artículo 8.4.25 de las normas urbanísticas del Plan General de Pinto consistente en consumir una ocupación mayor de la

parcela. Este criterio se viene aplicando desde que entró en vigor el PGOU de Pinto para la Ordenanza CA, existiendo, por tanto, un antecedente administrativo.

El artículo 53 en su apartado 2 prevé: "(...) c) *En ningún caso podrán parcelar el suelo*". Por ello, la aprobación del presente Estudio de Detalle permite definir los volúmenes, pero no lleva pareja una parcelación del suelo.

Este informe no alcanza a las licencias edificatorias necesarias para desarrollar el estudio de detalle que, en todo caso, deben ser obtenidas de acuerdo a la Ley 9/2001. En la medida en que tras la aprobación, en su caso, de este estudio de detalle y para llevar a cabo la edificación son necesarias las preceptivas licencias, no se analizan en el presente informe aquellas determinaciones cuya definición y pormenorización, no son propias del planeamiento urbanístico, sino de la intervención en los actos de construcción, edificación y usos del suelo que deberán ser correctamente definidos en los proyectos posteriores.

El Estudio de detalle ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Municipal en fecha 26 de junio de 2019, indicando que se redacta en aplicación del artículo 53.1 Ley 9/2001, que su contenido es suficiente y acorde con la función y límites recogidos en el artículo 53 y 54 Ley 9/2001 y que respeta todas las limitaciones impuestas por el Plan General conforme exige el artículo 53.2 Ley 9/2001 y 65 RPU y en particular el artículo 8.4.25 de las normas urbanísticas del Plan General de Pinto.

El Estudio de Detalle debe ser aprobado inicialmente por el Alcalde, u órgano en que delegue. De acuerdo a Decreto de delegaciones de 24 de junio de 2019 corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar inicialmente los Estudios de detalle.

Tras la aprobación inicial, el Estudio de Detalle será sometido a un periodo de información pública de 20 días, mediante su publicación en el BOCM y en el tablón digital y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pinto, correspondiendo su aprobación definitiva al Pleno del Ayuntamiento. De igual forma, se notificará el acuerdo al solicitante.

En atención a lo expuesto, la que suscribe el presente informe considera viable legalmente la aprobación inicial del Estudio de Detalle en los términos señalados en el Informe Técnico del Arquitecto de Planeamiento y en el presente informe. Este estudio de detalle sustituirá al aprobado en el año 2009."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle presentado con fecha 18 de junio de 2019 y registro de entrada del Ayuntamiento de Pinto N° 13311 por HZ Inversiones Carrero Manrique S.L. para la finca sita en C/ Amadeo I, N° 4, 6 y 8 c.v. C/ Ecuador de esta localidad. Este estudio de detalle sustituirá al aprobado para esta misma finca en el año 2009.

SEGUNDO.- Someter este acuerdo a un periodo de información pública de 20 días, mediante anuncio en el BOCM, en el tablón de anuncios manual, y en el Tablón de Edictos Virtual del Ayuntamiento de Pinto a cargo de la propiedad.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo de aprobación inicial a HZ Inversiones Carrero Manrique S.L. Avda. Antonio Lopez nº 21 local 3- 28320 PINTO (Madrid) - NIF B82993981.”

ÁREA DE ECONOMÍA Y MODELO DE CIUDAD

SERVICIOS TÉCNICOS.

7.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - ALAIREMO 2017, S.L. - CC OPTIMA EDIFICIO 3 LOCAL 5

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Proyectos y Obras, Servicios Generales, Ocupaciones de Vía Pública, Servicios Técnicos y Cementerio, que en extracto dice:

“Con fecha 25 de enero de 2017 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por M.S.M. para el desarrollo de la actividad de “SALAS MULTIUSOS Y ZONAS DE JUEGOS INFANTILES”, sita en el CENTRO COMERCIAL OPTIMA EDIFICIO 3 LOCAL 5, en la de esta localidad.

Con fecha 23 de marzo de 2018 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento y Cambio de Titularidad a nombre de ALAIREMIO 2017 S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 3 de junio de 2019, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de estado definitivo visado en el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid, con fecha 20 de marzo de 2018, con nº 201610106.

Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid, con fecha 26 de septiembre de 2016, con nº 201610106.

Anexo al Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid, con fecha 22 de diciembre de 2016, con nº 201610106.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 3 de junio de 2019, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 11 de junio de 2019.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA FUNCIONAMIENTO Y CAMBIO DE TITULARIDAD A ALAIREMIO 2017 S. L., para el desarrollo de la actividad de "SALAS MULTIUSOS Y ZONAS DE JUEGOS INFANTILES", en el CENTRO COMERCIAL OPTIMA EDIFICIO 3 LOCAL 5, de esta localidad, debiendo respetarse las superficies reflejadas en proyecto para cada uso concreto.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los

locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan que deberán ser cumplimentados.

Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.”

8. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - MERCEDES BENZ TRUCKS ESPAÑA S.L.U. - CTRA. N IV 19.200

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Proyectos y Obras, Servicios Generales, Ocupaciones de Vía Pública, Servicios Técnicos y Cementerio, que en extracto dice:

“Con fecha 11 de julio de 2018 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por MERCEDES BENZ TRUCKS ESPAÑA, S.L.U., para el desarrollo de la actividad de “TALLER MECÁNICO CON OFICINAS”, sita en la Ctra. N-IV, km 19.200, en la de esta localidad.

Con fecha 17 de abril de 2018 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de MERCEDES BENZ TRUCKS ESPAÑA, S.L.U, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 29 de mayo de 2019, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 6 de febrero de 2017 y nº 15906213/01.

Memoria Ambiental visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 31 de julio de 2017 y nº 15906213/01.

Anexo a la Memoria Ambiental visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 8 de mayo de 2018 y nº 15906213/01.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 29 de mayo de 2019, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 4 de junio de 2019.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA FUNCIONAMIENTO A MERCEDES BENZ TRUCKS ESPAÑA, S.L.U., para el desarrollo de la actividad de "TALLER MECÁNICO CON OFICINAS", en el Ctra. N-IV, km 19.200, de esta localidad, debiendo respetarse las superficies reflejadas en proyecto para cada uso concreto.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan que deberán ser cumplimentados.

Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.”

9. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEBA JARDINERÍA S.L. - C/MILANOS, 10 NAVE 63 P.I. LA ESTACIÓN

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Proyectos y Obras, Servicios Generales, Ocupaciones de Vía Pública, Servicios Técnicos y Cementerio, que en extracto dice:

“Con fecha 23 de mayo de 2018 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por LEBA JARDINERÍA, S.L., para el desarrollo de la actividad de “ALMACÉN DE HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS DE JARDINERÍA”, sita en la calle Milanos nº 10, nave 63, P.I. Pinto-Estación, en la de esta localidad.

Con fecha 13 de diciembre de 2018 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de LEBA JARDINERÍA, S.L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 30 de mayo de 2019, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con nº 201800478 y fecha 15 de febrero de 2018.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 30 de mayo de 2019, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 4 de junio de 2019.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA FUNCIONAMIENTO A LEBJA JARDINERÍA, S.L., para el desarrollo de la actividad de “ALMACÉN DE HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS DE JARDINERÍA”, en la calle Milanos nº 10, nave 63, P.I. Pinto-Estación, de esta localidad, debiendo respetarse las superficies reflejadas en proyecto para cada uso concreto.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan que deberán ser cumplimentados.

Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.”

10.- LICENCIA DE INSTALACIÓN -OLANO SEAFOOD IBÉRICA, S. A.- C/ARTESANOS, 8

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Proyectos y Obras, Servicios Generales, Ocupaciones de Vía Pública, Servicios Técnicos y Cementerio, que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia OLANO SEAFOOD IBÉRICA, S.A., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de la “PLATAFORMA LOGÍSTICA DE PESCADO FRESCO Y MARISCO”, en la calle Artesanos, nº 8 Sector 5, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Zaragoza con nº ZA 180531 y fecha 19 de septiembre de 2018 y Anexo al Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Zaragoza con nº ZA 180531-VD y fecha 7 de mayo de 2019.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “PLATAFORMA LOGÍSTICA DE PESCADO FRESCO Y MARISCO”, en la calle Artesanos, nº 8 Sector 5, de esta localidad, solicitada por OLANO SEAFOOD IBÉRICA, S.A., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación: Contenido el informe preliminar del suelo.

- Las medidas de la arqueta de control de efluentes líquidos industriales serán de 1x1 metros, medidas en planta.
 - Certificado de instalación del aire comprimido.
 - Certificado de puesta en funcionamiento del Centro de Transformación.
 - Fotocopia del contrato de mantenimiento del Centro de Transformación.
 - Fotocopia del contrato de la instalación de Baja Tensión si procede.
 - Certificado de instalación eléctrica.
 - Autorización sanitaria definitiva.
 - Alta industrial de la maquinaria.
 - Certificado de las instalaciones térmicas.
 - Certificado de las instalaciones frigoríficas.
 - Fotocopia del contrato de mantenimiento de las instalaciones frigoríficas.
 - Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
 - Fotocopia de la homologación de la instalación de las puertas RF instaladas.
 - Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.
 - Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora si procede, especificando los materiales empleados.
 - Certificado de la EF de la estructura portante y condiciones de las escaleras de evacuación si procede, especificando los materiales empleados.
- CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, con el siguiente contenido: De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 513/2017, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 513/2017, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.”

11.- LICENCIA DE INSTALACIÓN - YAMOVIL S. A. -CTRA N IV 20.640

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Proyectos y Obras, Servicios Generales, Ocupaciones de Vía Pública, Servicios Técnicos y Cementerio, que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia YAMÓVIL, S.A., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de la “ALMACÉN DE VEHÍCULOS Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS”, en la Ctra. N-IV km 20,640, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 22 de febrero de 2019 y nº 19901441/01 , Anexo al Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 17 de abril de 2019 y nº 19901441/01 y Aclaración al Anexo al Proyecto de instalación sin visar por Colegio Oficial.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “ALMACÉN DE VEHÍCULOS Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS”, en la Ctra. N-IV km 20,640, de esta localidad, solicitada por YAMÓVIL, S.A., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación: Contenido el informe preliminar del suelo.

- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- Certificado de registro de las instalaciones fijas de protección contra incendios, diligenciado por Entidad de Control correspondiente, si procede.
- Certificado de la EF y condiciones de la estructura portante aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.
- Certificado de final de instalaciones, justificando el siguiente contenido: De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 513/2017, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 513/2017, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada, ACOMPAÑADO DE DOCUMENTACIÓN QUE SE HA PRESENTADO SIN VISAR.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de Funcionamiento.”

12.- LICENCIA DE INSTALACIÓN - INTELLIGENCE LOGISTICS LOGIA S.L. - JILGUEROS, 6 NAVE 3

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Proyectos y Obras, Servicios Generales, Ocupaciones de Vía Pública, Servicios Técnicos y Cementerio, que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia INTELLIGENCE LOGISTICS LOGIA, S.L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de la “ALMACÉN LOGÍSTICO CON OFICINAS”, en la calle Jilgueros nº 6, nave 3, P.I. El Esparragal, Sector 2, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, con fecha 16 de abril de 2019, nº 19903271/01.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “ALMACÉN LOGÍSTICO CON OFICINAS”, en la calle Jilgueros nº 6, nave 3, P.I. El Esparragal, Sector 2, de esta localidad, solicitada por INTELLIGENCE LOGISTICS LOGIA, S.L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación: Contenido el informe preliminar del suelo.

- Certificado de instalación eléctrica.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.
- Certificado de las instalaciones térmicas si procede.
- Certificado de final de instalaciones, de acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 513/2017, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 513/2017, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.”

13.- LICENCIA DE INSTALACIÓN - TRANSPORTES GARCÍA LA FUENTE S.L. - GLORIETA EDITORES Nº 1 -PARCELA M.6.3 SECTOR 4

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Proyectos y Obras, Servicios

Generales, Ocupaciones de Vía Pública, Servicios Técnicos y Cementerio, que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia TRANSPORTES GARCÍA DE LA FUENTE, S.L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de la “APARCAMIENTO ABIERTO DE CAMIONES Y COCHES”, en la Glorieta de los Editores nº 1, Sector 4, “Ampliación Mateu-Cromo”, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación redactado y firmado por D. Francisco Javier Quintanilla Ortiz, con nº de colegiado 8846 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid y Graduados en Ingeniería en el Ámbito Industrial de Madrid, con fecha Febrero de 2019.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “APARCAMIENTO ABIERTO DE CAMIONES Y COCHES”, en la Glorieta de los Editores nº 1, Sector 4, “Ampliación Mateu-Cromo, de esta localidad, solicitada por TRANSPORTES GARCÍA DE LA FUENTE, S.L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se

determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación: Contenido el informe preliminar del suelo.

- Certificado de instalación eléctrica.
- Certificado de las instalaciones térmicas.
- Se instalarán tantas arquetas de control efluentes como acometidas a la red de saneamiento se realicen, con medidas de 1 x 1 m, presentando el plano correspondiente de ubicación, planta, alzado y sección.
- Plano de instalación de protección contra incendios.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios, extintores, detección.
- CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, siendo su contenido el siguiente:

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 513/2017, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 513/2017, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.”

14. LICENCIA DE INSTALACION . INICIATIVAS SEDOX S.L. - LAS ARENAS, 4

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Proyectos y Obras, Servicios Generales, Ocupaciones de Vía Pública, Servicios Técnicos y Cementerio.

“Visto las actuaciones practicadas a instancia INICIATIVAS SEDOX, S.L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de la “NAVE DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS, PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y LIMPIEZA, LAVADO DE VEHÍCULOS, DEPÓSITO SURTIDOR DE VEHÍCULOS” en la calle Las Arenas N° 4, P.I. Las Arenas, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental con fecha 7 de junio de 2018 y n° EGR1800559, Anexo Tomo 1, al Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental con fecha 7 de junio de 2018 y n° EGR1800559 y Anexo Tomo 2, al Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental con fecha 7 de junio de 2018 y n° EGR1800559, Instalación Petrolífera de almacenamiento de gasóleo para suministro a vehículos.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “NAVE DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS, PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y LIMPIEZA, LAVADO DE VEHÍCULOS, DEPÓSITO SURTIDOR DE VEHÍCULOS”, en la calle Las Arenas N° 4, P.I. Las Arenas,, de esta localidad, solicitada por INICIATIVAS SEDOX, S.L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la **Licencia de Funcionamiento**, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación: Contenido el informe preliminar del suelo.

- Certificado de las instalaciones térmicas.
- Certificado de instalación eléctrica.
- Certificado de registro de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control, si procede.
- Certificado de la EF y condiciones protección de la estructura portante aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.
- Certificado de la EF y condiciones de sectorización por cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- Fotocopia de las instalaciones frigoríficas.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la instalación frigorífica.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la instalación de climatización.
- Fotocopia del contrato de la instalación eléctrica.
- Fotocopia del alta de puesta en servicio del Centro de Transformación.
- Fotocopia del contrato del Centro de Transformación.
- Certificado de final de instalaciones haciendo constar lo siguiente:

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5.
--

Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 513/2017, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 513/2017, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.”

15.- LICENCIA DE INSTALACIÓN - GALISTEO ASISTENCIA TÉCNICA -CALLE COLIBRIES 1 NAVE 4

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia GALISTEO ASISTENCIA TÉCNICA, S.L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de la “TALLER DE REPARACIÓN DE MAQUINARIA”, en la calle Colibríes N° 1, nave 4, P.I. Pinto-Estación, de esta localidad.

Visto Proyecto redactado y firmado por D. Héctor Montes Campillo, con n° de colegiado 103578 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid, con fecha 26 de febrero de 2018 y Anexo al proyecto redactado y firmado por D. Héctor Montes Campillo, con n° de colegiado 103578 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid, con fecha 15 de noviembre de 2018.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “TALLER DE REPARACIÓN DE MAQUINARIA”, en la calle Colibríes N° 1, nave 4, P.I. Pinto-Estación, de

esta localidad, solicitada por GALISTEO ASISTENCIA TÉCNICA, S.L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación: Contenido el informe preliminar del suelo.

- Certificado de la instalación de aire comprimido, y/o homologación del mismo.
 - Certificado de las instalaciones térmicas si procede.
 - Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.
 - Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
 - Certificado del cumplimiento de la EF de la estructura (escalera de evacuación), homologación del producto empleado y certificado de la empresa aplicadora.
- De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:
CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, siendo su contenido el siguiente:

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 513/2017, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 513/2017, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.”

16.- LICENCIA DE INSTALACIÓN - TRANSPOL S.L. - CALLE SAGUNTO, 10

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Proyectos y Obras, Servicios Generales, Ocupaciones de Vía Pública, Servicios Técnicos y Cementerio, que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia TRANSPOL, S.L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de la “MONTAJE DE PANELES ISOTÉRMICOS EN INTERIOR DE VEHÍCULOS” en la calle Sagunto nº 10, P.I. La Estación, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 201900940 y fecha 8 de mayo 2019.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “MONTAJE DE PANELES ISOTÉRMICOS EN INTERIOR DE VEHÍCULOS”, en la calle Sagunto nº 10, P.I. La Estación, de esta localidad, solicitada por TRANSPOL, S.L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación: Contenido el informe preliminar del suelo.

- Certificado de instalación eléctrica.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.
- Certificado de la EF de la estructura portante.
- Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.
- Certificado de final de instalaciones, de acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 513/2017, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 513/2017, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.”

17.- LICENCIA DE INSTALACIÓN - CRUZ ROJA - CALLE FERNANDO VII, 28

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Proyectos y Obras, Servicios Generales, Ocupaciones de Vía Pública, Servicios Técnicos y Cementerio, que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia CRUZ ROJA ESPAÑOLA en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de la “SEDE DE ASAMBLEA LOCAL,” en la calle Fernando VII nº 28, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación la MEMORIA VISADA en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, con fecha 7 de mayo de 2018 y nº TL/008852/2018, Y LOS PLANOS SIN VISAR, SIN FIRMAR Y DE FECHA ABRIL DE 2018, 5 DE MARZO DE 2018 Y Anexo al Proyecto de instalación SIN VISAR POR COLEGIO OFICIAL.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “SEDE DE ASAMBLEA LOCAL”, en la calle Fernando VII nº 28, de esta localidad, solicitada por CRUZ ROJA ESPAÑOLA., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación: Contenido el informe preliminar del suelo.

-LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA LA PRESENTE LICENCIA, DEBERÁ ESTAR VISADA POR COLEGIO OFICIAL.

-Certificado de instalación eléctrica.

-Presupuesto de equipamiento completo de la actividad (equipamiento y mobiliario), con instalaciones.

-Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de instalaciones Térmicas.

-Fotocopia del contrato de la instalación de climatización.

-Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la normativa vigente de aplicación, VISADO POR COLEGIO OFICIAL CORRESPONDIENTE.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento."

18.- LICENCIA DE INSTALACIÓN - UFP ESPAÑA S.A.- CALLE MAQUETADORES, 4 PARCELA M 3.1 SECTOR 4

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Proyectos y Obras, Servicios Generales, Ocupaciones de Vía Pública, Servicios Técnicos y Cementerio, que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia UFP ESPAÑA, S.A., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de la “ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE CONSUMIBLES, ACCESORIOS INFORMÁTICOS Y HARDWARE” en la calle Maquetadores nº 4, sector 5 INDUSTRIAL OESTE, de esta localidad.

Visto Proyecto de apertura visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con fecha 22 de enero de 2019 y N° 18907145/02, Anexo al Proyecto de apertura visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con fecha 29 de marzo de 2019 y N° 18907145/01 Y Anexo al Proyecto de apertura visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con fecha 3 de mayo de 2019 y N° 18907145/01

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE CONSUMIBLES, ACCESORIOS INFORMÁTICOS Y HARDWARE”, en la calle Maquetadores nº 4, sector 5 INDUSTRIAL OESTE,, de esta localidad, solicitada por UFP ESPAÑA, S.A. ., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se

determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación: Contenido el informe preliminar del suelo.

- Puesta en servicio de la instalación fotovoltaica.
- Certificado de registro de las instalaciones térmicas, si procede.
- Certificado de instalación eléctrica.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- Certificado de registro de las instalaciones fijas de protección contra incendios si procede.
- Homologación de las puertas RF instaladas.
- Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora incluyendo protección de la escalera de evacuación.
- Certificado de la EF de la estructura portante, y escaleras de evacuación.
- Certificado de final de instalaciones, de acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 513/2017, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 513/2017, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento. "

19.- EVALUACIÓN AMBIENTAL ACTIVIDAD C/FUENTEVIEJA, 12-14

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Proyectos y Obras, Servicios Generales, Ocupaciones de Vía Pública, Servicios Técnicos y Cementerio, que en extracto dice:

“Con fecha 29 de marzo de 2019, por SERVOSIS, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental para la actividad de diseño y fabricación de máquinas para ensayos mecánicos, en la calle Fuentevieja, nº 12 y 14 del Polígono Industrial La Estación, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en el BOCM de fecha 20 de mayo de 2019, anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y complementado en el tablón de edictos electrónico, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 11 de abril de 2019, que dice:

-“ Documentación presentada con fecha 29-3-19 y nº de registro de entrada 6041:

-Certificado de Dirección Facultativa visada en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 21 de marzo de 2019 y nº 201900938.

-Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 21 de marzo de 2019 y nº 201900938.

De conformidad con la siguiente normativa:

-Ley 4/2014 medidas fiscales y administrativas que modifica la Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

-Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales a la red de saneamiento de la Comunidad de Madrid.

-Ley 5/2003 de residuos de la Comunidad de Madrid.

-Ley 22/2011 de residuos.

-Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/2014 medidas fiscales y administrativas que modifica la Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se evalúa la actividad dentro del ANEXO QUINTO epígrafe 8. Fabricación de chapas, tableros contrachapados, alistonados, de partículas aglomeradas, de fibras y otros tableros y paneles no incluidos en otros Anexos de esta Ley.

Se informa FAVORABLE el informe de la EVALUACIÓN AMBIENTAL de DISEÑO Y FABRICACIÓN DE MÁQUINAS PARA ENSAYOS MECÁNICOS, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.”

Visto asimismo el informe jurídico emitido con fecha 26 de junio de 2019, y que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por SERVOSIS, S.L., para la actividad de diseño y fabricación de máquinas para ensayos mecánicos, en la calle Fuentevieja, nº 12 y 14 del Polígono Industrial La Estación.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que

Junta de Gobierno Local Ordinaria *Pag.: 45*

en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la Licencia de funcionamiento deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del contrato de retirada de residuos tóxicos y peligrosos generados en la actividad.
- Fotocopia de inscripción en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos generados en la actividad.
- la Identificación Industrial que viene reflejada en la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales, debidamente rellenada.
- Informe preliminar de suelos con el sello de entrada en la Consejería de Medio Ambiente.
- Planos del estado definitivo de la red de saneamiento con la ubicación, planta, alzado y sección de la arqueta de control de efluentes.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de diseño y fabricación de máquinas para ensayos mecánicos, cuyo titular SERVOSIS, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid. "

20.- APROBACIÓN PADRÓN IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

"...a la vista del calendario del contribuyente para el ejercicio 2019, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2018, informa:

Primero.- La Ordenanza Fiscal núm. 1 - General de Gestión Recaudación e Inspección de Tributos Locales, en su art. 39 apartado 3 (en adelante Ordenanza Fiscal núm. 1), dice:

“3.- Los padrones tributarios se elaborarán por los Servicios Tributarios del Ayuntamiento de Pinto, correspondiendo a la Intervención de Fondos su fiscalización y toma de razón.

La aprobación de padrones es competencia de la Junta de Gobierno.

Los padrones fiscales, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, se expondrán al público en las oficinas municipales antes de iniciarse los respectivos periodos de cobro y por el plazo de un mes.

”

Segundo.- De acuerdo con el mencionado art. 39.3 de la Ordenanza Fiscal núm. 1, se ha procedido a elaborar el padrón de IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA correspondiente al ejercicio 2019.

Por lo anteriormente indicado, en atención a los hechos y fundamentos de derecho que se han expresado, a juicio de quien suscribe procedería:

PRIMERO.- Aprobar por Junta de Gobierno Local el Padrón del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA para el ejercicio 2019, que consta 33.966 registros por un importe de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS (1.763.567,89.- €), para su posterior cobro en período voluntario según calendario aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2019.

SEGUNDO.- Exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el Edicto de aprobación de dicho padrón a fin de que se formulen las reclamaciones que procedan al mismo. A tales efectos, se encuentra expuesto al público en el Departamento de Servicios Tributarios conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas.

TERCERO.- Publicar en sede electrónica del Ayuntamiento de Pinto cuanta información exige el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.”

Y visto el Informe de Intervención, que consta en el expediente.”

La Junta de Gobierno local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar por Junta de Gobierno Local el Padrón del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA para el ejercicio 2019, que consta 33.966 registros por un importe de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.763.567,89.- €), para su posterior cobro en período voluntario según calendario aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2019.

SEGUNDO.- Exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el Edicto de aprobación de dicho padrón a fin de que se formulen las reclamaciones que procedan al mismo. A tales efectos, se encuentra expuesto al público en el Departamento de Servicios Tributarios conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas.

TERCERO.- Publicar en sede electrónica del Ayuntamiento de Pinto cuanta información exige el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. "

21.- APROBACIÓN PADRÓN IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

"A la vista del Informe emitido por el Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Pinto, que dice:

"...a la vista del calendario del contribuyente para el ejercicio 2019, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2018, informa:

Primero.- La Ordenanza Fiscal núm. 1 - General de Gestión Recaudación e Inspección de Tributos Locales, en su art. 39 apartado 3 (en adelante Ordenanza Fiscal núm. 1), dice:

"3.- Los padrones tributarios se elaborarán por los Servicios Tributarios del Ayuntamiento de Pinto, correspondiendo a la Intervención de Fondos su fiscalización y toma de razón.

La aprobación de padrones es competencia de la Junta de Gobierno.

Los padrones fiscales, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, se expondrán al público en las oficinas municipales antes de iniciarse los respectivos periodos de cobro y por el plazo de un mes. "

Segundo.- De acuerdo con el mencionado art. 39.3 de la Ordenanza Fiscal núm. 1, se ha procedido a elaborar el padrón de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA correspondiente al ejercicio 2019.

Por lo anteriormente indicado, en atención a los hechos y fundamentos de derecho que se han expresado, a juicio de quien suscribe procedería:

PRIMERO.- Aprobar por Junta de Gobierno Local el Padrón de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA para el ejercicio 2019, que consta 713 registros por un importe de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (265.843,88.-€), para su posterior cobro en período voluntario según calendario aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2018.

SEGUNDO.- Exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el Edicto de aprobación de dicho padrón a fin de que se formulen las reclamaciones que procedan al mismo. A tales efectos, se encuentra expuesto al público en el Departamento de Servicios Tributarios conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas.

TERCERO.- Publicar en sede electrónica del Ayuntamiento de Pinto cuanta información exige el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. </INF_RES> ”;

y visto el Informe de Intervención, que consta en el expediente.”

La Junta de Gobierno local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar por Junta de Gobierno Local el Padrón de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA para el ejercicio 2019, que consta 713 registros por un importe de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (265.843,88.-€), para su posterior cobro en período voluntario según calendario aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2018.

SEGUNDO.- Exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el Edicto de aprobación de dicho padrón a fin de que se formulen las reclamaciones que procedan al mismo. A tales efectos, se encuentra expuesto al público en el Departamento de Servicios Tributarios conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas.

TERCERO.- Publicar en sede electrónica del Ayuntamiento de Pinto cuanta información exige el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. ”

22.- BONIFICACIÓN ICIO POR ACCESIBILIDAD –L.L.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“A la vista del Informe emitido por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto, que dice:

“...a la vista del documento con registro de entrada en esta Administración Local número 16824 de fecha 25/09/2018, firmado por CF.C.L., con DNI XXX398XXX quien actúa en nombre y representación de L.L., con DNI XXX357XXX, (en adelante el solicitante), quien actúa en su propio nombre y derecho y vista, igualmente, la normativa que regula el contenido de dicho escrito, viene a informar:

Primero.- Mediante el mencionado documento se solicita la aplicación de la bonificación establecida en el artículo 10 de la Ordenanza Fiscal nº 1.3, reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (en adelante Ordenanza Fiscal 1.3), en relación a las obras (cambio de bañera por plato ducha) en la vivienda sita en Pinto, en la calle San NicolásX X.

Segundo.- El Ayuntamiento de Pinto es competente para dictar actos administrativos de gestión tributaria, relativos al reconocimiento y denegación de exacciones y bonificaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (en adelante ICIO), de acuerdo con lo establecido en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).

El solicitante, como representante del sujeto pasivo del correspondiente tributo cuyo beneficio fiscal se solicita, se encuentra legitimado para actuar ante el Ayuntamiento de Pinto respecto al beneficio fiscal solicitado.

Tercero.- El apartado primero del artículo 10.1 de la Ordenanza Fiscal 1.3 establece una bonificación del 95% de la cuota íntegra del ICIO para *“las construcciones, instalaciones u obras necesarias para garantizar las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en la utilización de los espacios urbanizados y edificaciones”*. Complementariamente, los apartados segundo y cuarto de dicho artículo 10 se ocupa de detallar los supuestos de hecho a los que se puede aplicar dicho beneficio fiscal. Dichos apartados disponen:

“2. A los efectos de esta bonificación se entenderá por construcciones, instalaciones u obras las necesarias (...)

Tendrán, asimismo, esta consideración las obras que se realicen en el interior de una vivienda y que estén destinadas a mejorar su utilización por parte de una persona con discapacidad que resida habitualmente en ella.”

4. A los efectos de esta bonificación tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, siempre que esta se acredite mediante certificado o resolución expedido por la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid o por el órgano competente en cada momento. Se considerará acreditado que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez y los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o utilidad.”

Pues bien, la correspondiente obra consistente en el cambio de bañera por plato ducha, facilita el acceso a la ducha de las personas residentes en calle San Nicolás X. Se ha constatado que el solicitante es residente en dicha vivienda y que el mismo tiene reconocida una discapacidad igual o superior al 33%.

Por su parte, el apartado tercero del artículo 10 de la Ordenanza Fiscal 1.3, exige para la aplicación del mencionado beneficio fiscal, que la correspondiente construcción, instalación u obra, esté destinada a mejorar las condiciones de accesibilidad o habitabilidad de inmuebles que no resultaran obligatorias, por prescripción normativa, en el momento de su edificación.

El artículo 11 establece las condiciones en las que es de aplicación el mencionado beneficio fiscal, las cuales, deben ser constatadas tanto en el momento de la solicitud de la licencia como en el de la finalización de la obra. Por su parte, el artículo 12 establece que la bonificación tiene carácter rogado, también, señala los plazos para la presentación de la solicitud de la mencionada bonificación, las consecuencias de la presentación extemporánea y otras normas relacionadas con la gestión de los beneficios fiscales del ICIO. Pues bien, respecto a la obra mencionada se ha constatado la concurrencia de los mencionados requisitos.

Por lo anteriormente indicado, en atención a los hechos y los fundamentos de derecho expresados, a juicio de quien suscribe, procede:

PRIMERO.- Aprobar por parte de la Junta de Gobierno Local el reconocimiento del derecho a la aplicación de la bonificación del 95% de la cuota íntegra del ICIO, que se regula en el artículo 10 de la Ordenanza Fiscal 1.3, solicitada por don, L.L.L., con DNI XXX357XXX, en relación, todo ello, a las obras (cambio de bañera por plato ducha) en la vivienda sita en Pinto, en la calle San Nicolás X X.

SEGUNDO.- Notificar el correspondiente acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local al interesado para su conocimiento y efectos oportunos."

Y visto el Informe de Intervención que consta en el expediente."

La Junta de Gobierno local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar por parte de la Junta de Gobierno Local el reconocimiento del derecho a la aplicación de la bonificación del 95% de la cuota íntegra del ICIO, que se regula en el artículo 10 de la Ordenanza Fiscal 1.3, solicitada por don, L.L.L., con DNI XXX357XXX, en relación, todo ello, a las obras (cambio de bañera por plato ducha) en la vivienda sita en Pinto, en la calle San Nicolás X X.

SEGUNDO.- Notificar el correspondiente acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local al interesado para su conocimiento y efectos oportunos."

23.- BONIFICACIÓN ICIO POR ACCESIBILIDAD – R.P.A.M.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“A la vista del Informe emitido por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto, que dice:

“...a la vista del documento con registro de entrada en esta Administración Local número 17267 de fecha 02/10/2018, firmado por R.P.AM., con DNI XXX004XXX, (en adelante la solicitante), quien actúa en su propio nombre y derecho y vista, igualmente, la normativa que regula el contenido de dicho escrito, **viene a** informar:

Primero.- Mediante el mencionado documento se solicita la aplicación de la bonificación establecida en el artículo 10 de la Ordenanza Fiscal nº 1.3, reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (en adelante Ordenanza Fiscal 1.3), en relación a las obras (cambio de bañera por plato ducha) en la vivienda sita en Pinto, en la calle Henares X X.

Segundo.- El Ayuntamiento de Pinto es competente para dictar actos administrativos de gestión tributaria, relativos al reconocimiento y denegación de exacciones y bonificaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (en adelante ICIO), de acuerdo con lo establecido en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).

La solicitante, sujeto pasivo del correspondiente tributo cuyo beneficio fiscal se solicita, se encuentra legitimada para actuar ante el Ayuntamiento de Pinto respecto al beneficio fiscal solicitado.

Tercero.- El apartado primero del artículo 10.1 de la Ordenanza Fiscal 1.3 establece una bonificación del 95% de la cuota íntegra del ICIO para *“las construcciones, instalaciones u obras necesarias para garantizar las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en la utilización de los espacios urbanizados y edificaciones”*. Complementariamente, los apartados segundo y cuarto de dicho artículo 10 se ocupa de detallar los supuestos de hecho a los que se puede aplicar dicho beneficio fiscal. Dichos apartados disponen:

“2. A los efectos de esta bonificación se entenderá por construcciones, instalaciones u obras las necesarias (...)

Tendrán, asimismo, esta consideración las obras que se realicen en el interior de una vivienda y que estén destinadas a mejorar su utilización por parte de una persona con discapacidad que resida habitualmente en ella."

4. A los efectos de esta bonificación tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, siempre que esta se acredite mediante certificado o resolución expedido por la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid o por el órgano competente en cada momento. Se considerará acreditado que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez y los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o utilidad."

Pues bien, la correspondiente obra consistente en el cambio de bañera por plato ducha, facilita el acceso a la ducha de las personas residentes en calle Bélgica, X X . Se ha constatado que el solicitante es residente en dicha vivienda y que el mismo tiene reconocida una discapacidad igual o superior al 33%.

Por su parte, el apartado tercero del artículo 10 de la Ordenanza Fiscal 1.3, exige para la aplicación del mencionado beneficio fiscal, que la correspondiente construcción, instalación u obra, esté destinada a mejorar las condiciones de accesibilidad o habitabilidad de inmuebles que no resultaran obligatorias, por prescripción normativa, en el momento de su edificación.

El artículo 11 establece las condiciones en las que es de aplicación el mencionado beneficio fiscal, las cuales, deben ser constatadas tanto en el momento de la solicitud de la licencia como en el de la finalización de la obra. Por su parte, el artículo 12 establece que la bonificación tiene carácter rogado, también, señala los plazos para la presentación de la solicitud de la mencionada bonificación, las consecuencias de la presentación extemporánea y otras normas relacionadas con la gestión de los beneficios fiscales del ICIO. Pues bien, respecto a la obra mencionada se ha constatado la concurrencia de los mencionados requisitos.

Por lo anteriormente indicado, en atención a los hechos y los fundamentos de derecho expresados, a juicio de quien suscribe, procede:

PRIMERO.- Aprobar por parte de la Junta de Gobierno Local el reconocimiento del derecho a la aplicación de la bonificación del 95% de la cuota íntegra del ICIO, que se regula en el artículo 10 de la Ordenanza Fiscal 1.3, solicitada por don, R.P.AM., con DNI XXX004XXX, en relación, todo ello, a las obras (cambio de bañera por plato ducha) en la vivienda sita en Pinto, en la calle Henares X X.

SEGUNDO.- Notificar el correspondiente acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.”

Y visto el Informe de Intervención que consta en el expediente.”

La Junta de Gobierno local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

PRIMERO.- Aprobar por parte de la Junta de Gobierno Local el reconocimiento del derecho a la aplicación de la bonificación del 95% de la cuota íntegra del ICIO, que se regula en el artículo 10 de la Ordenanza Fiscal 1.3, solicitada por don, R.P.AM., con DNI XXX004XXX, en relación, todo ello, a las obras (cambio de bañera por plato ducha) en la vivienda sita en Pinto, en la calle Henares X X.

SEGUNDO.- Notificar el correspondiente acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.”

24.- BONIFICACIÓN ICIO POR ACCESIBILIDAD – S.C.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“A la vista del Informe emitido por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto, que dice:

“... a la vista del documento con registro de entrada en esta Administración Local número 13253 de fecha 12/07/2017, firmado por L.S.C., con DNI XXX823XXX, (en adelante el solicitante), quien actúa en su propio nombre y derecho y vista, igualmente, la normativa que regula el contenido de dicho escrito, viene a informar:

Primero.- Mediante el mencionado documento se solicita la aplicación de la bonificación establecida en el artículo 10 de la Ordenanza Fiscal nº 1.3, reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (en adelante Ordenanza

Fiscal 1.3), en relación a las obras (cambio de bañera por plato ducha) en la vivienda sita en Pinto, en la calle Bélgica, X X .

Segundo.- El Ayuntamiento de Pinto es competente para dictar actos administrativos de gestión tributaria, relativos al reconocimiento y denegación de exacciones y bonificaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (en adelante ICIO), de acuerdo con lo establecido en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).

El solicitante, sujeto pasivo del correspondiente tributo cuyo beneficio fiscal se solicita, se encuentra legitimado para actuar ante el Ayuntamiento de Pinto respecto al beneficio fiscal solicitado.

Tercero.- El apartado primero del artículo 10.1 de la Ordenanza Fiscal 1.3 establece una bonificación del 95% de la cuota íntegra del ICIO para *“las construcciones, instalaciones u obras necesarias para garantizar las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en la utilización de los espacios urbanizados y edificaciones”*. Complementariamente, los apartados segundo y cuarto de dicho artículo 10 se ocupa de detallar los supuestos de hecho a los que se puede aplicar dicho beneficio fiscal. Dichos apartados disponen:

“2. A los efectos de esta bonificación se entenderá por construcciones, instalaciones u obras las necesarias (...)

Tendrán, asimismo, esta consideración las obras que se realicen en el interior de una vivienda y que estén destinadas a mejorar su utilización por parte de una persona con discapacidad que resida habitualmente en ella.”

4. A los efectos de esta bonificación tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, siempre que esta se acredite mediante certificado o resolución expedido por la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid o por el órgano competente en cada momento. Se considerará acreditado que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de

incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez y los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o utilidad.”

Pues bien, la correspondiente obra consistente en el cambio de bañera por plato ducha, facilita el acceso a la ducha de las personas residentes en calle Bélgica, X X. Se ha constatado que el solicitante es residente en dicha vivienda y que el mismo tiene reconocida una incapacidad permanente que equivale a una discapacidad igual o superior al 33%.

Por su parte, el apartado tercero del artículo 10 de la Ordenanza Fiscal 1.3, exige para la aplicación del mencionado beneficio fiscal, que la correspondiente construcción, instalación u obra, esté destinada a mejorar las condiciones de accesibilidad o habitabilidad de inmuebles que no resultaran obligatorias, por prescripción normativa, en el momento de su edificación.

El artículo 11 establece las condiciones en las que es de aplicación el mencionado beneficio fiscal, las cuales, deben ser constatadas tanto en el momento de la solicitud de la licencia como en el de la finalización de la obra. Por su parte, el artículo 12 establece que la bonificación tiene carácter rogado, también, señala los plazos para la presentación de la solicitud de la mencionada bonificación, las consecuencias de la presentación extemporánea y otras normas relacionadas con la gestión de los beneficios fiscales del ICIO. Pues bien, respecto a la obra mencionada se ha constatado la concurrencia de los mencionados requisitos.

Por lo anteriormente indicado, en atención a los hechos y los fundamentos de derecho expresados, a juicio de quien suscribe, procede:

PRIMERO.- Aprobar por parte de la Junta de Gobierno Local el reconocimiento del derecho a la aplicación de la bonificación del 95% de la cuota íntegra del ICIO, que se regula en el artículo 10 de la Ordenanza Fiscal 1.3, solicitada por don, L.S.C., con DNI XXX823XXX, en relación, todo ello, a las obras (cambio de bañera por plato ducha) en la vivienda sita en Pinto, en la calle Bélgica, X X.

SEGUNDO.- Notificar el correspondiente acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.”

Y visto el Informe de Intervención que consta en el expediente.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar por parte de la Junta de Gobierno Local el reconocimiento del derecho a la aplicación de la bonificación del 95% de la cuota íntegra del ICIO, que se regula en el artículo 10 de la Ordenanza Fiscal 1.3, solicitada por don, L.S.C., con DNI XXX823XXX, en relación, todo ello, a las obras (cambio de bañera por plato ducha) en la vivienda sita en Pinto, en la calle Bélgica, X X.

SEGUNDO.- Notificar el correspondiente acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local al interesado para su conocimiento y efectos oportunos."

25.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

DAR CUENTA SENTENCIA N° 139/2019, DE 31 DE MAYO, DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 11 DE MADRID

1.- Sentencia n° 139/2019, relativa a recurso contencioso-administrativo n° 460/18 en el que se impugna resolución desestimatoria presunta de la solicitud de abono de facturas e intereses de demora como consecuencia del pago tardío de facturas en relación al contrato de servicio de gestión de limpieza de los espacios públicos, servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos y mantenimiento y conservación de parques y zonas verdes en el término municipal de Pinto, interpuesta por Valoriza Servicios Medioambientales, S.A. & Gestiona Recursos y Proyectos, S.L. UTE

Cuyo fallo dice:

"PRIMERO.- Declarar que la actuación administrativa recurrida es disconforme a derecho, por lo que debo anularla y la anulo.

SEGUNDO.- Reconocemos el derechos de la entidad mercantil recurrente a que por parte de la administración se proceda al pago de la cantidad de 4.892,94 €, en concepto de pago de facturas impagadas ...//..., así como los intereses de demora ..//..

TERCERO.- No efectuar imposición sobre las costas causadas en esta instancia.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la sentencia referenciada que consta en el expediente.

DAR CUENTA SENTENCIA N° 334/2019, DE 31 DE MAYO, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID

2.- Sentencia n° 4/2019, relativa a recurso de apelación n° 200/2019, interpuesto por DESSUR ESPACIOS URBANOS, S.L. Y EMI INVERSIONES, S.L. contra procedimiento ordinario n° 59/2018 sentencia cuyo fallo estima la causa de inadmisibilidad aducida por el Ayuntamiento de Pinto en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el Decreto del Alcalde Presidente de fecha 28 de noviembre de 2017, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de junio de 2017 de desestimación de alegaciones presentadas al texto de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Sector 5 "Industrial Oeste"; declarando inadmisibile el recurso por no ser el acto susceptible de impugnación. Con expresa imposición de costas a la parte recurrente.

Cuyo fallo dice:

Desestimar el recurso de apelación interpuesto por la representación de la recurrente DESSUR ESPACIOS URBANOS S.L. Y EMI INVERSIONES, S.L., contra sentencia, de 15 de noviembre de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 8 de Madrid en el procedimiento ordinario 59/2018; sin expresa imposición de costas.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la sentencia referenciada que consta en el expediente.

DAR CUENTA SENTENCIA N° 138/2019, DE 12 DE JUNIO, DEL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 6 DE MADRID

3.- Sentencia n° 138/2019, relativa a recurso contencioso administrativo contra Decreto de 06/02/2018 del Alcalde que desestimó el recurso de alzada interpuesto el 10/11/2017 por DESSUR ESPACIOS URBANOS, S.L. Y EMI INVERSIONES, S.L., contra liquidaciones de 6 de octubre de 2017 para el pago de las diferencias de adjudicación del Proyecto de Reparcelación del Sector 4 realizadas por la Junta de Compensación del Sector 4 "Ampliación Mateu Cromo" como importes de 99.929,22 € a EMI INVERSIONES, S.L. y de 20.236,6 € a DESSUR ESPACIOS URBANOS, S.L.

Cuyo fallo dice:

Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto contra el Decreto de 06/02/2018 ...//...

Declaro la conformidad a Derecho de la resolución impugnada y, en consecuencia, la confirmo.

Con expresa condena en costas a la actora. "

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la sentencia referenciada que consta en el expediente.

26.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan ruegos ni preguntas."

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, y levantó la sesión siendo las 10:10 horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, la Secretaria Accidental que doy fe.